AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0206638**

Bogotá,22 de octubre de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	836
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2026-0202467
Fecha de Revisión:	20 de octubre de 2026
Dependencia solicitante:	Secretaría de Bienestar Verde
Modalidad:	Mínima Cuantía
Tipo de contrato:	Suministro
Objeto:	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE RESERVORIOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TIPO ZAMORANO DESTINADOS A FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, COMO APOYO A LAS ACCIONES DE GOBERNANZA DEL AGUA DESARROLLADAS POR LOS CONSEJOS DE CUENCA EN EL MARCO DE LOS POMCA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	Dos (2) meses, sin exceder 31 de diciembre de 2026
Aportes departamento:	CIEN MILLONES NOVECIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($100.999.619) incluido el valor del IVA, tasas y demás impuestos aplicables.
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	No aplica
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	EL PROCESO ESTÁ INSCRITO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
No. CDP:	7100082035 DEL 03/08/2026 7100085088 DEL 28/09/2026
Valor CDP:	NOVENTA MILLONES PESOS ($90.000.000) ONCE MILLONES CIENTO SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.106.333)
Fuente de Recursos:	INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN
Vigencia Futura:	No aplica
Proyecto:	2024/004250056 - IMPLEMENTACION DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LA POLITICA PUBLICA DE CAMBIO CLIMATICO DE CUNDINAMARCA
No. Concepto precontractual:	4918 de 31 de julio.2026
Profesional responsable de la revisión de la SJ/DC:	Nelly Yojhana Camargo Bernal

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

GOB-S-CR-2026-0206638

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La Constitución Política de Colombia de 1991, el Estado tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política, es obligación del Estado y de las Personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación.

Por su parte, el artículo 79 ibídem, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Mediante el Decreto 2811 de 1974 “Por medio del cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente”, relaciona en su parte III, título II, la inclusión de una acción educativa ambiental en la comunidad en general, de donde se desprenden tres ítems los cuales son : “a) Incluir cursos sobre ecología, preservación ambiental y recursos naturales renovables; b) Fomentar el desarrollo de estudios interdisciplinarios; c) Promover la realización de jornadas ambientales con participación de la comunidad, y de campañas de educación popular, en los medios urbanos y rurales para lograr la comprensión de los problemas del ambiente, dentro del ámbito en el cual se presentan “ En consecuencia, con lo establecido en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al medio ambiente, se implementa una coordinación desde el Ministerio de Educación Nacional con las instituciones educativas para la inclusión del concepto de educación ecológica y del ambiente para la creación de conciencia social frente al principio rector de un ambiente sano para el territorio colombiano. (Decreto 1337 de 1978).

Colombia ha ratificado su compromiso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establecen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este contexto, las acciones orientadas a la adaptación al cambio climático, el fortalecimiento de la resiliencia territorial y la preservación del recurso hídrico se articulan principalmente con el ODS 6 “Agua Limpia y Saneamiento”, particularmente en lo relacionado con la protección de los ecosistemas asociados al agua, la gestión integrada de los recursos hídricos y el uso sostenible del agua; con el ODS 13 “Acción por el Clima”, mediante el fortalecimiento de la capacidad de adaptación y resiliencia frente a los efectos de la variabilidad y el cambio climático; y con el ODS 15 “Vida de Ecosistemas Terrestres”, a través de la conservación, restauración y uso sostenible de los ecosistemas estratégicos que cumplen funciones esenciales en la regulación y disponibilidad hídrica. De manera complementaria, estas acciones contribuyen al ODS 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, al promover territorios con mayor capacidad de adaptación y respuesta frente a amenazas climáticas. Estos objetivos guardan coherencia con el marco normativo y de planificación ambiental colombiano, particularmente con la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y el Decreto 1076 de 2015, que establecen lineamientos para la conservación de los recursos naturales, la planificación ambiental, la gestión sostenible del recurso hídrico y el fortalecimiento de la resiliencia de los territorios frente a escenarios de variabilidad y cambio climático.

Atendiendo al artículo 1 “Principios Generales Ambientales” de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, al igual que, el artículo 3 “Principios Generales” de la Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, en su literal h)

GOB-S-CR-2026-0206638

“Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental”.

La creación del Ministerio de Medio Ambiente mediante la Ley 99 de 1993 y la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico en 2010 establecieron bases sólidas para la gestión ambiental y el manejo de recursos naturales en Colombia. Estas normativas subrayaron la importancia de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) como herramientas esenciales de planificación y gestión. Los POMCAS permiten coordinar el uso del suelo, agua, flora y fauna en una cuenca, garantizando un equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de estos recursos y la conservación de la estructura física y biológica de la cuenca.

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (artículo 2.2.3.1.5.6 Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental). Es una herramienta utilizada para planificar de manera coordinada el uso del suelo, el agua, la flora y la fauna en una cuenca. Este plan implica la realización de obras y tratamientos con el objetivo de mantener un equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de estos recursos y la conservación de la estructura física y biológica de la cuenca, especialmente del recurso hídrico. En este sentido, el POMCA al ser un instrumento de planificación ambiental que requiere la participación activa de las comunidades locales, es fundamental fortalecer las capacidades de aquellos que desempeñan funciones y desarrollan actividades en la cuenca.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 reconoce la necesidad de avanzar hacia un territorio y una sociedad resilientes al clima, mediante acciones que permitan anticiparse a los choques climáticos, reducir sus impactos y fortalecer las capacidades de adaptación de las comunidades y los territorios. En este marco, el Plan contempla una Estrategia para la Resiliencia Climática Territorial con enfoque comunitario, orientada a desarrollar proyectos, mecanismos de financiamiento y fortalecimiento de capacidades que permitan disminuir la vulnerabilidad e incrementar la adaptación frente a eventos climáticos.

Que, en concordancia con este enfoque, la implementación de reservorios tipo Zamorano puede constituirse en una medida de adaptación frente a la variabilidad y el cambio climático, al fortalecer la capacidad de las comunidades rurales para gestionar períodos de menor disponibilidad hídrica y afrontar fluctuaciones en las condiciones climáticas. Esta intervención guarda correspondencia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, que establecen la implementación de estrategias de gestión de los riesgos climáticos en sectores como el agua y el agropecuario, así como la incorporación de criterios de gestión del riesgo de desastres y cambio climático en los procesos de planificación territorial.

Que la implementación de reservorios tipo Zamorano constituye una estrategia pertinente para fortalecer la seguridad hídrica, la adaptación a la variabilidad climática y la resiliencia de las comunidades rurales y de sus sistemas productivos, particularmente ante escenarios caracterizados por una distribución irregular de las precipitaciones, períodos de sequía, disminución temporal de la oferta hídrica y fluctuaciones en la disponibilidad del recurso. En este sentido, el almacenamiento de agua durante períodos de mayor disponibilidad permite generar una reserva que puede ser utilizada en épocas críticas, reduciendo la vulnerabilidad de las familias rurales frente a eventos de desabastecimiento y favoreciendo la continuidad de actividades productivas de pequeña escala.

Que los instrumentos de planificación y ordenación de cuencas analizados reconocen que la variabilidad climática puede generar condiciones contrastantes de exceso y déficit hídrico, asociadas, entre otros factores, a fenómenos como El Niño y La Niña. Particularmente, el POMCA del río Alto Suárez señala que la conservación y protección de las fuentes hídricas, aunque

GOB-S-CR-2026-0206638

constituyen acciones fundamentales para garantizar el suministro de agua, no son por sí solas suficientes para mantener una oferta hídrica confiable frente a la variabilidad climática, especialmente durante episodios de sequía, razón por la cual identifica la necesidad de implementar obras que permitan el almacenamiento del agua como mecanismo para mitigar futuros escenarios de desabastecimiento.

Que, en concordancia con lo anterior, el POMCA del río Alto Suárez reconoce condiciones de alta fragilidad del sistema hídrico frente a fenómenos extremos de sequía y establece dentro de su proyecto de regulación hídrica la necesidad de proyectar obras que permitan almacenar agua mediante la intercepción de la escorrentía superficial, con el propósito de mantener una disponibilidad adecuada del recurso y satisfacer las necesidades de la población. Asimismo, plantea que la distribución del agua debe responder a las diferentes condiciones hidroclimáticas, incluyendo escenarios secos y lluviosos.

Que esta problemática también se evidencia en la cuenca del río Guavio, donde la caracterización hidrológica identifica una marcada diferencia entre las condiciones de oferta hídrica de un año normal y un año seco. El POMCA estima una oferta hídrica anual de largo plazo de 156,65 m^3/s para un año normal y 30,11 m^3/s para un año seco, lo que evidencia una disminución significativa de la disponibilidad del recurso bajo condiciones hidrológicas desfavorables. Adicionalmente, el documento identifica un comportamiento estacional de la oferta hídrica, con mayores disponibilidades principalmente durante los meses de mayo y junio.

Que la pertinencia de implementar mecanismos de almacenamiento adquiere especial importancia al considerar que, para la condición hidrológica de año seco en la cuenca del río Guavio, el POMCA establece que durante la época de estiaje, comprendida entre noviembre y marzo, los valores de oferta hídrica para las unidades hidrográficas analizadas pueden llegar a ser cercanos a cero. La metodología utilizada para definir esta condición seca contempla los caudales mínimos mensuales y considera dentro del período de análisis eventos asociados a los fenómenos de El Niño y La Niña. En consecuencia, la implementación de sistemas de almacenamiento permite disponer de una reserva hídrica obtenida durante períodos de mayor disponibilidad para atender requerimientos durante etapas de menor oferta.

Que, desde la perspectiva de la planificación ambiental, la gestión integral del recurso hídrico debe considerar no solamente la cantidad total de agua disponible, sino también su distribución espacial y temporal, las demandas de los diferentes usuarios, las posibles situaciones de desabastecimiento y la existencia de fuentes alternativas de suministro. Al respecto, el POMCA del río Bogotá reconoce expresamente dentro de los modelos de gestión integral del agua variables relacionadas con la disponibilidad espacial y temporal del recurso, las fuentes alternativas de abastecimiento, las demandas, los usos del territorio y los registros de eventos asociados al desabastecimiento hídrico. Bajo este enfoque, los reservorios tipo Zamorano se constituyen en una alternativa de regulación temporal que contribuye a equilibrar las diferencias entre los momentos de mayor disponibilidad y aquellos en los cuales se presenta déficit.

Que el POMCA del río Bogotá incorpora igualmente dentro de sus lineamientos la necesidad de avanzar hacia un desarrollo resiliente frente al cambio climático, señalando que la gestión del cambio climático debe ser incorporada en las decisiones públicas y privadas mediante estrategias de adaptación, incluyendo el desarrollo rural resiliente al clima, el manejo y conservación de los ecosistemas y el fortalecimiento de infraestructura capaz de responder a los riesgos asociados al cambio climático. En este contexto, la implementación de sistemas descentralizados de almacenamiento de agua puede contribuir al aumento de la capacidad adaptativa de las comunidades rurales frente a períodos de menor disponibilidad hídrica.

Que el POMCA del río Seco y otros directos al Magdalena refuerza esta necesidad al establecer como uno de sus objetivos estratégicos la disminución del riesgo por desabastecimiento del recurso hídrico, asegurando la disponibilidad de agua para consumo humano, producción de alimentos y desarrollo de actividades productivas, mediante la integración de medidas orientadas a reducir los efectos de la variabilidad climática. Este planteamiento evidencia que la gestión de

GOB-S-CR-2026-0206638

la disponibilidad hídrica debe abordarse no solamente desde el aprovechamiento del recurso, sino también desde la implementación de medidas preventivas y adaptativas.

Que, de manera específica, el componente programático del POMCA del río Seco y otros directos al Magdalena contempla un proyecto denominado “Gestión del agua en comunidades rurales: medidas y sistemas efectivos para garantizar el acceso y el abastecimiento sostenible del agua tanto para fines domésticos como productivos a pequeña escala”, cuyo objetivo consiste en disminuir el riesgo por desabastecimiento, asegurar la disponibilidad del recurso para consumo humano, producción de alimentos y actividades productivas, e integrar medidas dirigidas a reducir los efectos de la variabilidad climática. Esta orientación guarda correspondencia directa con la finalidad de los reservorios tipo Zamorano como soluciones de almacenamiento hídrico para comunidades rurales.

Que el mismo POMCA reconoce que los efectos del cambio climático en la cuenca pueden manifestarse mediante fenómenos meteorológicos extremos, incluyendo olas de calor y sequías, los cuales pueden generar impactos sobre la disponibilidad de agua potable, las condiciones necesarias para la producción de alimentos y, en general, la capacidad de respuesta de las comunidades. Por tal razón, el instrumento plantea la necesidad de incrementar la resiliencia de la cuenca y desarrollar medidas orientadas a la adaptación frente al cambio climático.

Que la priorización de municipios pertenecientes a la cuenca hidrográfica del río Negro responde a las condiciones de vulnerabilidad identificadas en el POMCA frente a la variabilidad y el cambio climático. Este instrumento de planificación reconoce que en diferentes zonas de la cuenca se han presentado alteraciones asociadas a la variabilidad climática, reflejadas en cambios en los regímenes de precipitación, humedad y temperatura, así como en las temporadas históricas de siembra, generando afectaciones sobre la disponibilidad del recurso hídrico y dificultades para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias. Adicionalmente, el POMCA identifica la necesidad de fortalecer la adaptación al cambio climático en el territorio. En este contexto, la implementación de sistemas de almacenamiento de agua mediante reservorios tipo Zamorano constituye una medida orientada a mejorar la disponibilidad temporal del recurso hídrico durante períodos de déficit, reducir la vulnerabilidad de las comunidades rurales y fortalecer la capacidad de adaptación y resiliencia de sus sistemas productivos.

Que, en este orden de ideas, los reservorios tipo Zamorano pueden concebirse como una medida de regulación hídrica y adaptación a escala predial y comunitaria, en la medida en que permiten almacenar agua durante períodos de mayor disponibilidad para emplearla posteriormente durante épocas secas o de déficit, contribuyendo a disminuir la presión inmediata sobre las fuentes naturales, mejorar la capacidad de respuesta frente al desabastecimiento y favorecer la continuidad de las actividades productivas rurales.

Que la implementación de este tipo de infraestructura contribuye, por tanto, a pasar de una gestión reactiva frente a los períodos de escasez hacia una gestión preventiva y adaptativa del recurso hídrico, aumentando la capacidad de las comunidades para afrontar fluctuaciones hidroclimáticas, disminuyendo su exposición a escenarios de déficit y fortaleciendo la resiliencia de los sistemas productivos frente a la variabilidad climática y los posibles efectos del cambio climático.

Que, en consecuencia, la implementación de reservorios tipo Zamorano encuentra sustento en los lineamientos y problemáticas identificadas en los POMCA del río Guavio, río Alto Suárez, río Bogotá y río Seco y otros directos al Magdalena y el POMCA del rio Negro, los cuales, desde sus particularidades territoriales, coinciden en la necesidad de fortalecer la gestión integral del recurso hídrico, reducir la vulnerabilidad frente al desabastecimiento, considerar las variaciones espaciales y temporales de la oferta de agua y desarrollar medidas de adaptación y resiliencia frente a la variabilidad y el cambio climático.

Es así como el departamento de Cundinamarca en su Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” se ha trazado líneas estratégicas como la 3.2.4.4.1 Línea estratégica “Bienestar verde” con apuestas claras como lo son 3.2.4.4.1.1 Apuesta: agua

GOB-S-CR-2026-0206638

Estrategias. 3.2.4.4.1.2 Apuesta: adaptación al cambio climático. 3.2.4.4.1.3 Apuesta: gestión del riesgo. 3.2.4.4.1.4 Apuesta: bienestar animal. 3.2.4.4.1.5 Apuesta: conservación. Estrategia y apuestas que tiene por objetivo “Promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia”.

En el marco de las funciones asignadas a la Secretaría de Bienestar Verde, orientadas a la formulación, coordinación y ejecución de políticas de conservación ambiental, así como a la promoción de la participación de actores sociales e institucionales en los procesos de planificación del territorio, se hace necesario fortalecer los espacios de articulación y gobernanza del recurso hídrico en el departamento de Cundinamarca. En este sentido, los Consejos de Cuenca, como instancias de participación en la implementación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), requieren escenarios de encuentro que permitan consolidar su rol en la toma de decisiones, el intercambio de experiencias y la construcción colectiva de soluciones frente a los desafíos asociados al uso, manejo y conservación del agua.

Es de este Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” su línea estratégica 3.2.4.4.1 “Bienestar verde” y su apuesta 3.2.4.4.1.2. Adaptación al cambio climático que se desprenden una serie de Metas de resultado y producto una de ellas es la Meta 50: “Desarrollar 3 proyectos orientados a fortalecer los consejos de cuenca para el cumplimiento de la línea de gobernanza de los POMCAS como herramienta de armonización del territorio alrededor del agua”.

Meta 50: “Desarrollar 3 proyectos orientados a fortalecer los consejos de cuenca para el cumplimiento de la línea de gobernanza de los POMCAS como herramienta de armonización del territorio alrededor del agua como herramienta de armonización del territorio alrededor del agua”, en este marco, es fundamental destacar el papel estratégico de los consejos de cuenca en la gestión integral del recurso hídrico y la sostenibilidad territorial. Por ello, se busca promover su fortalecimiento como una estrategia clave para garantizar la participación efectiva, representativa y organizada de los actores del territorio en los procesos de toma de decisiones relacionados con el agua.

Por otra parte, en su apuesta “adaptación al cambio climático”, analiza que el cambio climático constituye uno de los principales desafíos para la sostenibilidad y resiliencia del territorio, debido a las transformaciones que genera sobre las condiciones climáticas, la disponibilidad de los recursos naturales y la ocurrencia de escenarios de riesgo. Durante el periodo 2011–2024, el departamento ha registrado un aumento de 0,8 °C en la temperatura y un incremento del 7,99 % en las precipitaciones, condiciones que evidencian cambios en las dinámicas climáticas y la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta territorial. En este contexto, resulta fundamental promover acciones de mitigación, adaptación y resiliencia frente al cambio climático, priorizando la conservación de la biodiversidad, la protección y gestión sostenible del recurso hídrico y la implementación de estrategias que permitan reducir la vulnerabilidad de las comunidades y los sistemas productivos frente a las nuevas condiciones climáticas.

Meta 26: Implementar 6 proyectos ecosostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento, se articula directamente con el proyecto de implementación de reservorios tipo Zamorano, principalmente desde su componente de adaptación al cambio climático y fortalecimiento de la resiliencia hídrica. Estos sistemas permiten almacenar agua durante períodos de mayor disponibilidad para su aprovechamiento en épocas de menor oferta, contribuyendo a reducir la vulnerabilidad de las comunidades rurales y de sus sistemas productivos frente a escenarios de sequía, déficit hídrico, irregularidad de las precipitaciones y demás efectos asociados a la variabilidad y el cambio climático. De esta manera, el proyecto materializa la Meta 26 mediante una intervención ecosostenible orientada a mejorar la capacidad adaptativa del territorio, promover el uso eficiente y sostenible del recurso hídrico, disminuir la presión sobre las fuentes de agua durante períodos críticos y fortalecer la seguridad hídrica de las comunidades

GOB-S-CR-2026-0206638

beneficiarias, aportando al mejoramiento de las condiciones ambientales del departamento de Cundinamarca.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar Verde evidencia la conveniencia de adelantar un proceso de mínima cuantía, el cual se encuentra alineado con las metas de producto del Plan Departamental de Desarrollo y debidamente incorporado tanto en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) como en el Plan de Contratación de la entidad. Esta contratación tiene como propósito garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Meta 50 y en la Meta 26, orientada a fortalecer los consejos de cuenca como instancias clave de gobernanza territorial y gestión participativa del recurso hídrico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad y conveniencia de implementar alternativas de almacenamiento hídrico como los reservorios tipo Zamorano, en tanto constituyen una solución orientada a fortalecer la disponibilidad temporal del recurso hídrico, disminuir la vulnerabilidad de las comunidades rurales frente a escenarios de sequía y desabastecimiento, apoyar la sostenibilidad de actividades productivas de pequeña escala y aumentar la capacidad de adaptación y resiliencia territorial frente a la variabilidad climática y los posibles efectos asociados al cambio climático, en concordancia con los lineamientos establecidos en los instrumentos de planificación y ordenación ambiental de las cuencas hidrográficas objeto de intervención.

ALCANCE DEL OBJETO

El proceso contractual comprende el suministro, transporte e instalación de diez (10) reservorios tipo Zamorano en los municipios de Útica, Gachetá, Nemocón, Caparrapí, Beltrán, Guataquí, Jerusalén y Lenguazaque, en el departamento de Cundinamarca, de conformidad con las cantidades, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El contratista deberá garantizar el suministro de los reservorios, así como de la totalidad de los elementos, materiales y accesorios requeridos para su correcta instalación y funcionamiento. Igualmente, será responsable de todas las actividades asociadas con el cargue, transporte, movilización, descargue y entrega de los reservorios y sus componentes hasta los predios o sitios beneficiarios previamente definidos y validados por la Entidad, debiendo contemplar dentro de su propuesta económica la totalidad de los costos necesarios para el cumplimiento integral de estas actividades.

La instalación de los reservorios estará a cargo del contratista y deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las condiciones particulares de cada sitio de intervención. Para tal efecto, el contratista deberá disponer de la mano de obra, herramientas, equipos, materiales, accesorios y demás recursos necesarios para garantizar que cada reservorio quede debidamente instalado y en condiciones adecuadas de funcionamiento.

La ejecución de estas actividades deberá articularse con la supervisión del contrato, los municipios beneficiarios y los propietarios o beneficiarios de los predios, según corresponda.

Como parte del proceso de instalación, el contratista deberá realizar las verificaciones necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de cada reservorio, incluyendo las pruebas y controles definidos en las especificaciones técnicas. Cualquier deficiencia atribuible al suministro, transporte o instalación deberá ser corregida por el contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad, hasta obtener el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

La ejecución del proyecto estará orientada a fortalecer la capacidad de almacenamiento y disponibilidad temporal del recurso hídrico de las comunidades rurales beneficiarias, como una medida de adaptación frente a la variabilidad y el cambio climático. La implementación de los reservorios tipo Zamorano busca contribuir a disminuir la vulnerabilidad frente a períodos de déficit hídrico, fortalecer la seguridad hídrica y aumentar la capacidad de adaptación y resiliencia de las comunidades y sus sistemas productivos.

GOB-S-CR-2026-020638

El contratista deberá desarrollar las actividades en coordinación con la supervisión designada por la Entidad y con los municipios beneficiarios, atendiendo las instrucciones y recomendaciones técnicas impartidas durante la ejecución. Para acreditar el cumplimiento contractual, deberá realizar la entrega e instalación de la totalidad de los diez (10) reservorios, acompañada de los respectivos soportes técnicos, registros fotográficos, actas de entrega e instalación por cada reservorio, pruebas de funcionamiento y demás documentación que determine la Entidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaría de Bienestar Verde adjuntó lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
A. MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	Se adjunta		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	Se adjunta		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	Se adjunta		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.	Se adjunta		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	Se adjunta		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	Se adjunta		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION			No aplica
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	Se adjunta		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.		No se adjunta	
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.	Se adjunta POE, análisis del sector, matriz de riesgos.		

OBSERVACIONES

1. En los documentos de análisis del sector, estudios previos e invitación pública, se debe ajustar la denominación de algunos de los códigos de las Naciones Unidas (UNSPSC) allí establecidos, de conformidad con lo determinado en el Clasificador de Códigos de la Naciones Unidas dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a su versión No. 14.
2. Se debe verificar que los enlaces relacionados en el apartado del gasto histórico estén activos y remitan directamente a la vista pública de los procesos en el SECOP II.

GOB-S-CR-2026-0206638

3. Se deben unificar las garantías, en razón a que las suficiencias no son las mismas en los siguientes documentos: análisis del sector, estudio previo e invitación pública.
4. En la invitación pública se debe suprimir la duplicidad detectada en relación con la limitación de MiPymes.

RECOMENDACIONES

1. Dar publicidad a la totalidad de los documentos revisados por la Dirección de Contratación en el SECOP II.

CONCLUSIÓN

La Dirección de Contratación considera que el proceso de mínima cuantía **SE ENCUENTRA JURIDICAMENTE VIABLE**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, previa adopción de las observaciones establecidas en el presente documento.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de

GOB-S-CR-2026-0206638

Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *Nelly Camargo Bernal - Contratista*

GOB-S-CR-2026-0206638